



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
– DIGECOG –**

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles



**Marzo 2021
Santo Domingo, República Dominicana**



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

I. OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable en el reconocimiento, medición, registro y control de los activos intangibles, para su revelación en los Estados Financieros por parte de las instituciones públicas, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

II. ALCANCE

1. Desde el reconocimiento, medición, registro y control de los activos intangibles hasta su presentación en los Estados Financieros, aplica para todas las instituciones y/o unidades contables de los siguientes niveles de Gobierno.

- a. **Gobierno Central**
- b. **Instituciones Descentralizadas o Autónomas**
- c. **Instituciones Públicas de la Seguridad Social**
- d. **Gobiernos Locales:**
 - 1. Ayuntamientos y
 - 2. Juntas de Distrito Municipal

2. Este procedimiento aplica para:

- a. Programas Informáticos que no constituyan parte integrante del equipo.
- b. Desembolsos por gastos de publicidad, desembolsos de formación del personal, desembolsos correspondientes a las actividades de investigación y desarrollo que estén orientadas al desarrollo de nuevos conocimientos.
- c. Los activos intangibles mantenidos bajo la forma de un arrendamiento financiero, los derechos de concesión o licencias para: pesca, software, producción de películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos reprográficos y otras licencias.

3. Este procedimiento no aplica para:

- a. Los desembolsos realizados en operaciones y contratos por exploración, desarrollo o extracción de petróleo, gas y otros depósitos minerales en las industrias extractivas, así como en el caso de los contratos de seguro.
- b. Los desembolsos incurridos para la generación interna de marcas, cabeceras de periódicos o revistas, sellos o denominaciones editoriales, listas de usuarios de un servicio u otras partidas similares, no pueden distinguirse del costo de desarrollar las actividades de la entidad en su conjunto.

P.A.H.B.

[Handwritten signatures and initials]
REBU



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

J.A.M.B

III. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.).
- Área Administrativa y Financiera.
- Área de Contabilidad.
- Área de Compras.
- Área de Jurídico

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de fecha 27 de julio del 2001, capítulo III, artículo 9 y su reglamento de aplicación 526-09 de fecha 21 de julio de 2009.
- Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, (NICSP) Núm. 31, Activos Intangibles.
- Norma Internacional de Contabilidad (NIC) Núm. 38, Activos Intangibles.
- Circular Núm. 4 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitida el 18 de noviembre de 2020.

REBU

V. POLÍTICAS

- Un activo se reconocerá como intangible, cuando sea probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad y cuando el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.
- Los activos intangibles arrendados o creados internamente se registrarán inicialmente al costo y deberá amortizarse durante su vida útil o de acuerdo con la realización de servicios. La parte del costo no amortizada se debe reflejar en el Estado de Situación Financiera.
- Cuando se adquiriera un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.
- Un activo intangible, comprado o creado internamente, es reconocido si es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que son atribuibles al mismo fluyan a la entidad y el costo o el valor razonable del activo puede ser medido confiablemente.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

5. El costo de un activo intangible creado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
6. Los costos de desarrollo son capitalizados solo después que haya sido establecida la factibilidad técnica. y comercial del producto o servicio resultante, según dicta la NICSP 5.
7. Los desembolsos incurridos en la fase de desarrollo serán tratados como costo del activo intangible, siempre que cumplan con las condiciones para su reconocimiento.
8. Los activos intangibles pueden ser contabilizados usando el modelo del costo o el modelo de revaluación, tomando en cuenta que:
 - a. En el modelo del costo, los activos son llevados al costo menos cualquier amortización acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro acumuladas.
 - b. En el modelo de revaluación, el activo es llevado a la cantidad revaluada, la cual es el valor razonable a la fecha de revaluación menos cualquier depreciación.
9. Cuando el pago por un activo intangible se aplase más allá de los términos normales de las operaciones a crédito, su costo será el equivalente al precio de contado. La diferencia entre este importe y el total de pagos a efectuar se reconocerá como un gasto financiero.
10. La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo intangible, debido a que no constituye un recurso identificable. Es decir, no es separable, ni surge de acuerdos vinculantes, incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales, controlados por la entidad, que pueda ser medido de forma fiable por su costo.
11. Cuando un activo intangible no pueda ser revaluado debido a que no existe un mercado para el mismo, se registrará al costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumulada posterior.
12. Cuando se revalúa un activo intangible, la amortización acumulada hasta la fecha de la revaluación puede ser tratada de dos maneras:
 - a. Reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe bruto en libros del activo, de manera que el importe en libros de este después de la revaluación sea igual a su importe revaluado.
 - b. Eliminada contra el importe bruto en libros del activo y se re expresa el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo.

J.A.H.B.

REBU

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

13. Si los activos intangibles se contabilizan por sus importes revaluados, una entidad revelará la siguiente información para cada clase de activo intangibles:

- a. La fecha efectiva de la revaluación expresada proporcionalmente al cambio en el importe bruto en libros del activo, de manera que el importe en libros de este después de la revaluación sea igual a su importe revaluado.
- b. El importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente al reconocimiento.

14. Los incrementos de la revaluación son acreditados directamente al superávit por revaluación.

15. Si el importe en libros de un activo intangible se reduce como consecuencia de una revaluación, dicha disminución se reconocerá en el resultado del periodo (ahorro o desahorro).

16. Si la nueva vida útil esperada del activo difiere de las estimaciones anteriores, se cambiará el período de amortización de acuerdo con lo que oportunamente determine la DIGECOG.

17. El requisito que deberán cumplir las partidas de activos intangibles para que no sea considerada como un gasto, es que exista la certeza de que serán capaces de generar utilidades a las instituciones en cantidades que les permita ser absorbida a través de la amortización, no obstante, los desembolsos asociados a un activo intangible reconocidos inicialmente como un gasto, no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

18. Si un activo intangible no satisface tanto la definición como los criterios de reconocimiento para un activo intangible, el desembolso por el activo es reconocido como un gasto cuando se incurre en él.

19. El desembolso subsiguiente en un activo intangible después de su compra o terminación es reconocido como un gasto.

20. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.

21. Un activo intangible, luego de su reconocimiento inicial, posteriormente, se registrará por su valor revaluado si esta se realiza.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

22. Para determinar si un activo intangible está deteriorado se debe identificar si son generadores de efectivo o no generadores de efectivo y para estos eventos la entidad aplicará la NICSP. 21 o la NICSP. 26, según sea corresponda.
23. Cuando se determine el deterioro del valor de los activos generadores de efectivo se reflejará una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla y dicha entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida tomando en consideración:
 - a. Si la vida útil del activo intangible es finita, evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil.
 - b. En caso de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan, pero son probados por deterioro sobre una base anual.
24. La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no se interrumpe cuando deja de utilizarse, a menos que el activo haya sido amortizado completamente.
25. La vida útil de un activo intangible que surja de acuerdos vinculantes (incluyendo los derechos contractuales u otros derechos legales) no excederá el período del acuerdo, pero puede ser inferior, dependiendo del período a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo.
26. La vida útil de los activos intangibles no está limitada a un período fijo, se puede realizar una estimación de ese período para ser amortizado durante el mismo. La vida útil de un activo intangible se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación.
27. Una pérdida por deterioro de un activo que genera efectivo, es la cantidad por la cual el valor en libros del activo excede su cantidad de servicio recuperable.
28. La pérdida o ganancia surgida por la baja de un activo intangible se reconocerá en el resultado del ejercicio en que se produce la baja el activo.
29. Cuando no existan transacciones comparables en el mercado para determinar el valor razonable de un activo intangible se medirá con fiabilidad si:
 - a. La variabilidad en el rango de la razonabilidad de las estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo.
 - b. Las probabilidades de las diversas estimaciones dentro del rango puedan evaluarse y utilizarse razonablemente para estimar el valor razonable.

L.A.M.B.

REBU

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

30. Los activos intangibles no se reconocerán cuando surjan de la investigación o fase de investigación de proyectos internos, sino que se reconocerán como gastos del período en el que se incurran.

31. Los activos intangibles surgidos del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerán cuando la entidad pueda demostrar:

- a. La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b. Su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo.
- c. Su capacidad para utilizarlo.
- d. La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- e. La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- f. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

32. No registrarán las licencias informáticas a la cuenta de activos intangibles, por cuanto las mismas son renovables cada año y no representan un activo intangible, se registrarán en la cuenta de Gastos Pagados por Adelantado, para que la misma sea amortizada de manera mensual de acuerdo con el devengo del gasto por el uso para las instituciones.

33. Las instituciones que tenga registradas las licencias informáticas como activos intangibles en el Sistema de Administración Financiera (SIAB), deberán realizar el descargo sistemático correspondiente.

34. Cuando se determine que el activo intangible ha perdido su valor, su importe no amortizado deberá cancelarse con cargo a los resultados de la operación del período en que ocurre.

35. Si no se puede determinar el valor razonable de un activo intangible, por falta de un mercado activo que sirva de referencia, el importe en libros del activo será el importe revaluado, menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas posteriores.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

36. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
37. El cargo por amortización de cada período se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del período a menos que otra norma requiera que dicho importe se incluya en el importe en libros de otro activo.
38. Cuando se establece que el término de vida del intangible ha cambiado, el valor no amortizado deberá ajustarse al nuevo período de vida útil.
39. La amortización cesará en la fecha en que el activo sea dado de baja.
40. Un activo intangible se dará de baja en cuentas:
- Por su disposición (incluyendo la disposición a través de una transacción sin contraprestación).
 - Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición, (obsolescencia).

J.A.M.B.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Área solicitante

- Requiere al área administrativa, inicie el proceso para la adquisición del Activo Intangible.

2. Área Administrativa y Financiera

- Recibe el requerimiento del área solicitante.
- Solicita al Área de Compras que inicie el proceso para la adquisición del Activo Intangible.

3. Área de Compras

- Recibe los requerimientos del área administrativa para cotización y compra del activo.
- Remite la orden de compra.

REBU

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

4. Área Administrativa y Financiera

- a. Recibe el bien con la factura y conduce del proveedor y la remite al área que custodiará el activo.
- b. Entrega todas las documentaciones al área de activos fijos para validar si los bienes recibidos cumplen con los requerimientos.
- c. Entrega documentos validados al Área de Contabilidad para su registro y proceso de pago.

5. Área que Custodiará el Activo Intangible

- a. Recibe el bien y la factura.
- b. Verifica que el activo entregado por el proveedor corresponde con lo estipulado en los datos del pedido y la factura.
- c. Revisa el activo y lo recibe.

6. Área de Activos Fijos

- a. Recibe todas las documentaciones del Área Administrativa y Financiera para validar si los bienes recibidos cumplen con los requerimientos.
- b. Asigna codificación para el registro del el Activo Intangible en el Sistema de Bienes.

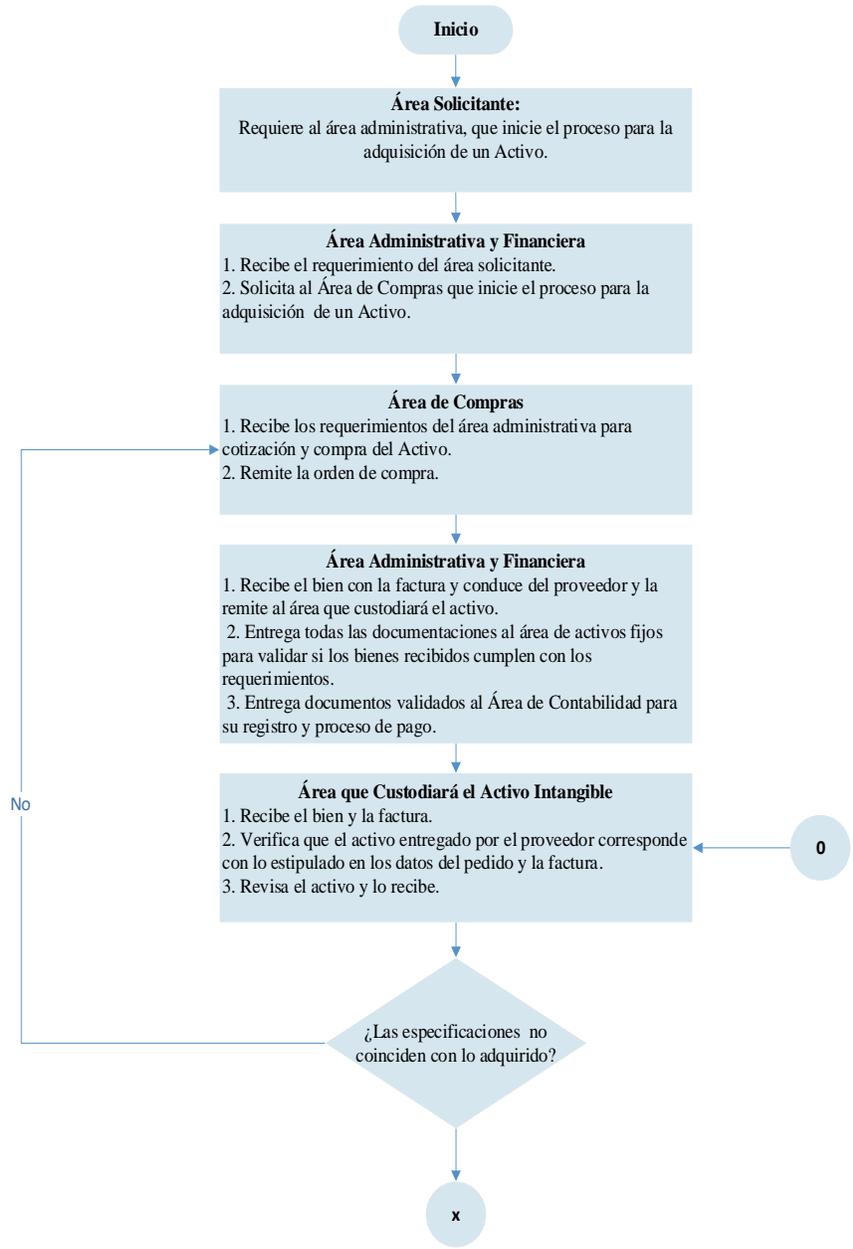
7. Área de Contabilidad

- a. Recibe todas las documentaciones soporte de la adquisición del Activo Intangible, para su validación
- b. Verificar si cumplen con los requisitos, de ser así, procede con el registro contable en el sistema de contabilidad.
- c. Si la entidad realizó el proceso de la adquisición por medio del circuito del Sistema de Información de la gestión Financiera (SIGEF), deberá validar que los asientos estén debidamente registrados en la contabilidad.
- d. Debe validar la correcta aplicación de la tasa para la Amortización en el Sistema de Bienes.
- e. Registra en el Sistema de Contabilidad todos los asientos de ajuste o reclasificación que surjan.

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

J.A.M.B.

Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles



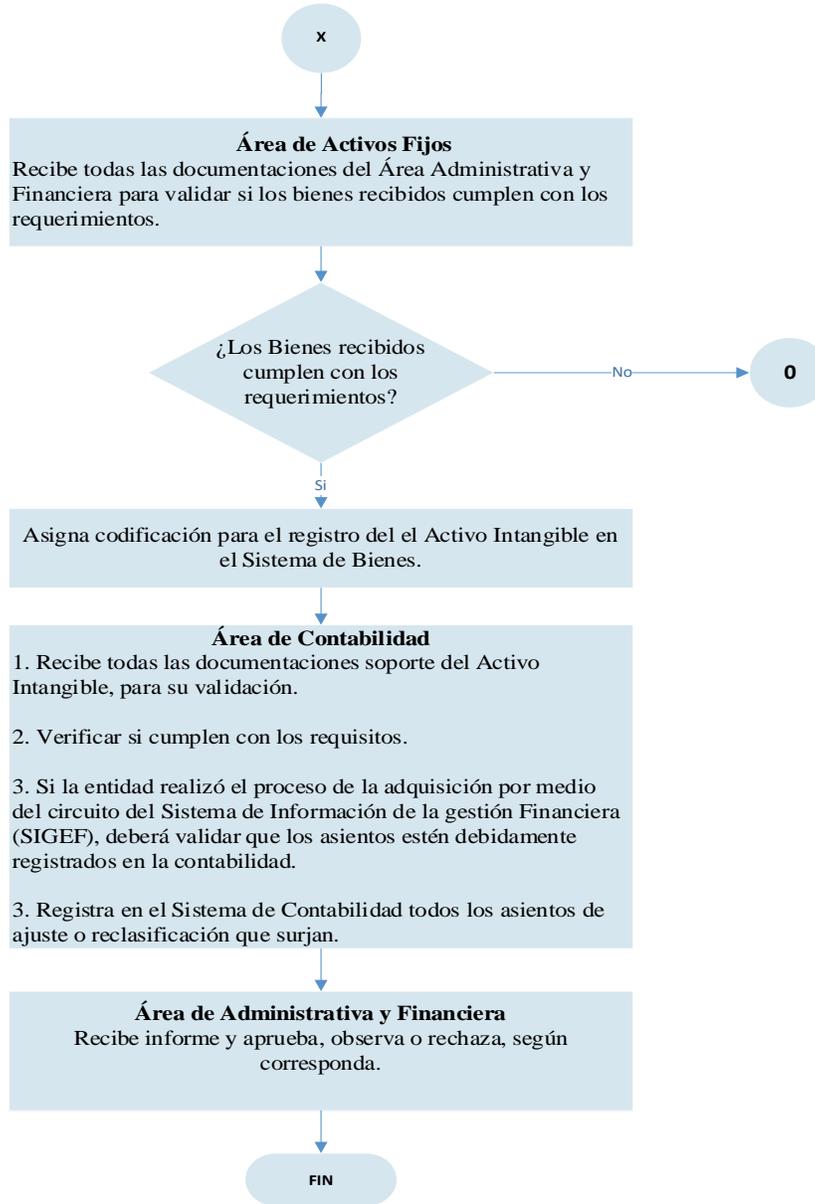
[Handwritten signature]

REBU

[Handwritten signature]

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

J.A.M.B.



REBU



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

VII. TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

- 1. Registro si una entidad compra un Activo Intangible como (Programas de informática y base de datos) el asiento será:**

Cuenta	Débito	Crédito
Programas de Informática y Base de Datos - Valores de Origen	XX	
@		
Efectivo y Equivalente de Efectivo o Cuenta por Pagar (si es a crédito)		XX

- 2. Registro del gasto de la amortización anual del (Programas de informática y base de datos) tomando en cuenta la vida útil estimada costo de compra / años de vida útil = XXXX**

Cuenta	Débito	Crédito
Amortizaciones de Programas de Informática y Base de Datos	XX	
@		
Programas de Informática y Base de Datos		XX

P.A.M.B.

- 3. Registro cuando se determine que el activo intangible (Programas de informática y base de datos) ha perdido su valor se ha deteriorado y su importe en libro no amortizado deberá darse de baja con cargo a los resultados del período en que ocurre.**

Cuenta	Débito	Crédito
Deterioro de Programas de Informática y Base de Datos (Pérdida)	XX	
Amortización Acumulada Programas de Informática y Base de Datos	XX	
@		
Programas de Informática y Base de Datos		XX

- 4. Registro cuando una entidad recibe una donación o se trasfiere un Activo Intangible (Programas de informática y base de datos) sin contraprestación. Se hará el asiento siguiente:**

Cuenta	Débito	Crédito
(Programas de Informática y Base de Datos) (el que corresponda)	XX	
@		
Ingresos por Transferencia de Capital		XX

Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

5. Cuando la entidad compra Patente con vida útil indefinida realizará el asiento siguiente:

Cuenta	Débito	Crédito
Marcas y Patentes - Valores de Origen @	XX	
Efectivo y Equivalente de Efectivo Cuenta por Pagar (si es a Crédito)		XX

Nota: Al tener vida útil indefinida, la patente no se amortiza.

J.A.M.B.

6. Cambio de Vida útil, de indefinida a definida. Cuando la entidad por estudio e investigación, 4 años después determinó que, la Patente ya tiene vida útil definida deberá hacer la formula y el registro siguiente:

Cálculo del gasto de la amortización Valor en Libro / Vida Útil de la Patente ejemplo
40,000/4 = 10,000.00

REBU

Cuenta	Débito	Crédito
Amortizaciones de Marcas y Patentes @	XX	
Marcas y Patentes – Amortizaciones Acumuladas *		XX



VIII. GLOSARIO:



- 1. Activos Intangibles:** Son aquellos bienes inmateriales o sin apariencia física, que puedan identificarse, medirse, controlarse y registrarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.
- 2. Activos Intangibles Adquiridos:** Son aquellos que obtiene la entidad contable pública de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.
- 3. Activos Intangibles Desarrollados:** Son aquellos que genera internamente la entidad contable pública y cumplen los criterios para su reconocimiento. Para esta clase de activos deben identificarse las fases de investigación y desarrollo.
- 4. Fase de investigación:** Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad contable pública con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- 5. Fase de desarrollo:** Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

6. **Activos intangibles formados:** Son aquellos que ha obtenido y consolidado la entidad contable a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras entidades, sean éstas públicas o privadas.
7. **Amortización:** Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.
8. **Baja de Cuentas:** Se dará de baja en cuentas un activo intangible en los casos siguientes:
 - a. Por su enajenación o su disposición por otra vía.
 - b. Cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro por su utilización.
9. **Costo:** Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NICSP.
10. **Desarrollo:** Es la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
11. **Importe depreciable:** Es el costo de un activo u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.
12. **Importe en libros:** Es el importe por el que un activo se reconoce en el estado de situación financiera, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas que se refieran al mismo.
13. **Investigación:** Es todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
14. **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.
15. **Vida Útil de los Activos Intangibles:** La vida útil de los activos intangibles puede ser indefinida o finita. Es indefinida cuando no exista un límite previsible al período que se espera que el activo genere beneficios económicos futuros. Al contrario, la vida útil del

F.A.H.B.

REBU



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección de Normas y Procedimientos

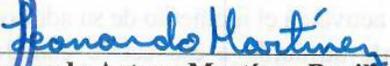
Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento para el Tratamiento Contable de Activos Intangibles	Fecha Emisión: abril 2018
		Fecha de Revisión: marzo 2021

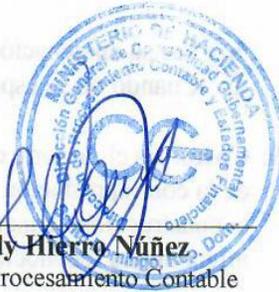
activo intangible es finita cuando puede estimarse el período durante el cual la entidad recibirá beneficios económicos o un potencial de servicios.

16. **Valor razonable:** Es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

Revisado por:




Leonardo Arturo Martínez Bonilla
Director Análisis de la Información Financiera

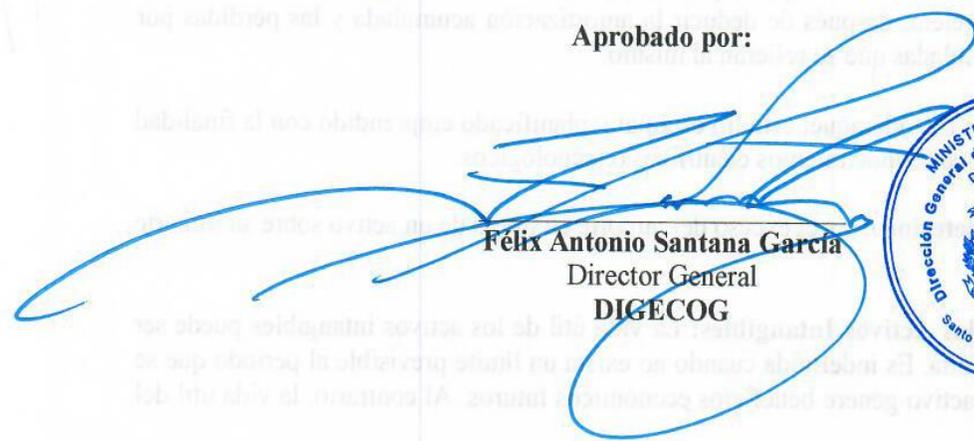



Wandy Hierro Nuñez
Director Procesamiento Contable
y Estados Financieros




Ramona Eunice Batista Vargas
Directora Normas y Procedimientos

Aprobado por:


Félix Antonio Santana García
Director General
DIGECOG

